



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JOSE JOAQUIN LEYVA
DEMANDADO	• JAIME VARGAS GIRALDO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00192-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda y reconoce personería

La parte demandante con escrito del 20 de octubre de 2023 (PDF.12) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

- Modificó los hechos 2, 3, 9, 10, 11, 17, 19, 23 y 24.
- Modificó las pretensiones declarativas I y VIII
- Modificó las pretensiones condenatorias, literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.
- Adicionó el acápite de prueba documental, allegando 98 planillas de pago
- Adicionó el acápite de prueba testimonial, solicitando, además de los referidos en la demanda inicial, el testimonio de Mauricio Juvencio Paredes Yela y del señor Arturo Paredes.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.12).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

En virtud de la petición especial elevada por el demandante en el escrito de reforma, se requerirá a la parte demandada que cuando se pronuncie sobre la reforma de la demanda allegue el libro de registro de ingreso de trabajadores y sus adendas (modificaciones) de la Finca El Medio, desde el 06/07/2020 hasta el 20/01/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconocerá personería para actuar en representación del demandado Jaime Vargas Giraldo, al abogado Mario Alberto García Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.398.256 y portador de la Tarjeta Profesional 127.351 del Consejo Superior de la Judicatura (PDF.11, pag.14).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JOSÉ JOAQUÍN LEYVA en contra de JAIME VARGAS GIRALDO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación del demandado JAIME VARGAS GIRALDO, al abogado MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.398.256 y portador de la Tarjeta Profesional 127.351 del Consejo Superior de la Judicatura (PDF.11, pag.14).

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:
Demandante manuelc418@hotmail.com demandado
abogadosasociadosdequi@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a78bedcd4819ebaa52ad3a83e2e9874ac7fabc86c50a7d43e01aa433a0d973**

Documento generado en 25/10/2023 06:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>